

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00085/2024
NO. DE CONTROL: OCMR0224-35

Querétaro, Qro., a 23 de febrero de 2024

Lic. Arturo Ramos Castro
Subsecretario de Planeación, Evaluación y Vinculación y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de
Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del entorno Social en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa de desarrollo social para generar los espacios para la participación social e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

Ante los procesos acelerados de expansión urbana y las diferentes problemáticas que eso ha traído consigo, tales como el aumento de los niveles de desigualdad, marginación, pobreza y rezago social, se ha hecho cada vez más importante hablar de planificación, gestión, diseño, renovación, economía y regulación urbana, así como de gobernanza, participación ciudadana, desarrollo, sostenibilidad, movilidad, seguridad, vivienda digna y decorosa, rehabilitación o apropiación de espacios públicos, comunidad, mejoramiento del entorno y derechos a una ciudad sustentable. (Sic).

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

Contribuir a generar los espacios para la participación social e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada; buscando promover el desarrollo de grupos y personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Estado de Querétaro. (Sic).

Establecida la problemática y el objetivo de la propuesta, se establece la necesidad regulatoria, para ello, la autoridad emisora señaló que: *Se analizaron políticas comparadas, y a partir de experiencias de atención similares que resultaron exitosas se decidió por ayudas sociales en especie y económicas para las adquisiciones de bienes destinados al fortalecimiento del entorno social. (Sic).*

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean

superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

Las personas que habiten en los barrios, colonias o localidades con algún grado de rezago urbano y social, o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social en el Estado de Querétaro; o agrupaciones, que busquen incidir en dichos lugares. (Sic).

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria se desprende que el número máximo de beneficiarios podría ser de hasta 23,000 (veintitrés mil) personas, siempre y cuando se disponga de la suficiencia presupuestaria autorizada para tal fin.

Así como el tipo de apoyo que se ofrece, que fue regulado en la propuesta y señalado de la siguiente forma:

I. Apoyo económico, hasta para 600 personas:

Por un monto de entre \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos M.N.) semanales por persona, a un total de hasta 600 personas, para actividades destinadas a la implementación de las acciones antes descritas. Debiendo, la persona que presenta la solicitud, o su representante, quincenalmente presentar a la Instancia ejecutora las actividades realizadas a través de un expediente que integre información y documentación de cada persona que las lleve a cabo, la descripción de dichas actividades, así como de la lista de asistencia que acredite su realización

II. Apoyo en especie por proyecto, hasta para 50 proyectos:

a) *Materiales destinados para acciones de habilitación, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de inmuebles, espacios públicos o privados y fachadas de viviendas, trabajos de herrería, trabajos de carpintería, embellecimiento del entorno, pintura, impermeabilización, muralismo, reforestación, entre otros, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.*

b) *Mobiliario y equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos públicos como el deportivo, comercial, cultural, educativo, de salud, de asistencia social, o cualquier otro que contribuya a su funcionamiento, uso o activación, sujeto a las necesidades y requerimientos de cada espacio.*

c) *Mobiliario, equipo y materiales destinados para acciones de apropiación, uso, activación, convivencia familiar y comunitaria, en el entorno social que detonen la actuación unida y organizada de la comunidad, favoreciendo la cohesión social.*

d) *Talleres con especialistas, que favorezcan las habilidades cognitivas, convivencia social y de formación integral. (Sic).*

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o

modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo busca contribuir a generar los espacios para la participación social e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se informa que ante esta Comisión se acreditó que se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se exenta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento Integral del entorno Social en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquemas de Operación**, máxime que se encuentra inscrita en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con los artículos 59, 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-02-23 20:06:54 UTC (23/02/2024 14:06:54 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

61dab977b8c0a04edc883b90c20197b7eb7db1948ae0feaace49cb15dd038fbc

Firma Electrónica:

Vx//56zkTv6gOuDL+Js0KJ8N0KZmuiBhtvdGn24/MC8xW7wyMLRgUwXA10MP26X9aW3hIrkz6/5+5ruU8Ukr
V//QjHZmnPswmGnnJE3zuj9zPuQxi/XJ7Asl5x4Q8zof2oGhp6aztrNUNdcJTxeC50Qx3dYnX+RVsCE50fVq
eyd/2rpiq4gIoXwxm7bZGvL6TXmrcDfagQcYWZDC6pAvlWYH4Ero80gGzgExE/NvM7AA55n8VpW2BJxUQCH
Ac9bMd8sFMDMmXbLLHuSEeGi7eGF0JakpKMgfHiPEaLZiHaCt7q7GUPNDvOM6kWIW4Ea0ck4jTD3kcGDwN8U
hpcw3A==



e406f02ee52260935888d9dd01660a795d387e2118d6767d515fe215dfa6827e

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Oficio respuesta CMER

Arturo Ramos Castro <aramosc@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

1 de marzo de 2024, 2:30 p.m.

Confirмо de recibido el oficio número SPPC/CEMER/00085/2024, desde el día viernes 23 de febrero de 2024.